



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

@@RESUMEN|

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICA

Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión **ordinaria** celebrada el día **dieciocho de febrero de dos mil veinticinco** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7. Área de Educación.

Referencia: 4Z/2025/SUB-CONV.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE Y LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR O TECNOLÓGICO PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CURSO ESCOLAR 2025/2026.

ANTECEDENTES

1º.- Consta aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2024 de las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar o tecnológico para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria; Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios.

2º.- Consta publicación de las mencionadas Bases generales en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 10, de fecha 22 de enero de 2024.

3º.- Consta documento de retención de crédito n.º12025000002855, emitido por la Intervención de Fondos en fecha 10 de febrero de 2025, para la concesión de Subvenciones a alumnado de Educación Infantil y Primaria para el curso 2025/2026, por importe de 220.000,00 euros.

4º.- Consta providencia de la concejala de Educación de fecha 13 de febrero de 2025 solicitando que el técnico emita informe jurídico en relación a la convocatoria específica de concesión de becas a alumnado de Educación Infantil y Primaria, para el curso 2025/2026.

5º.- Por el Técnico del Área, con fecha 14/02/2025, se emite informe en el sentido de aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones señalada al efecto.

6º.- El Interventor Municipal, con fecha 14/02/2025, ha fiscalizado de conformidad el expediente administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

PRIMERA.- El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de auto organización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

SEGUNDA.- Las subvenciones que se otorguen en virtud de este procedimiento se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria; en Secundaria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 38, de fecha 29 de marzo de 2017, en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 11 de enero de 2007 y, en lo no previsto por éstas, por lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones, en particular la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

TERCERA.- Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 20 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por el voto favorable de todos los asistentes,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del Municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria para el curso escolar 2025/2026, según se detalla a continuación:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE Y LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR O TECNOLÓGICO PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CURSO ESCOLAR 2025/2026.

Primero.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el séptimo día hábil siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 32600/4810000 del presupuesto municipal vigente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €).

Tercero.- Importe de la subvención.

- El importe de la subvención por cada alumno beneficiario ascenderá a CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €).
- No obstante, el importe de la subvención para el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) con certificado de discapacidad superior al 33% será de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 €)

Cuarto.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar o tecnológico para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria; Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 10 de 22 de enero de 2024, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para este ejercicio.

Se procede a realizar algunas puntualizaciones sobre algunos conceptos de las citadas bases:

- Todos los requisitos exigidos en las bases para poder ser beneficiario de alguna subvención se estimarán en el momento de la presentación de las solicitudes.

- Se entenderán miembros computables de la unidad familiar para el cálculo del umbral económico recogido en las bases, todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronadas en el domicilio del solicitante. Las personas que tengan atribuida la guardia y custodia del menor se entenderán en todo caso como miembros computables con independencia del lugar en el cual se encuentran empadronadas.

- Las causas o motivos de denegación de la subvención aparecerán en las resoluciones con un código numérico, tal y como se dispone a continuación:

- 01- No atender al requerimiento efectuado.
- 02- Superar el umbral de la renta establecido.
- 03- Tener deuda con la Hacienda municipal.
- 04- Tener deuda con la Agencia Tributaria.
- 05- No tener la antigüedad mínima establecida en el padrón municipal.
- 06- No estar empadronado con DNI o NIE.
- 07- Renuncia del interesado.
- 08- No aporta datos económicos
- 09- Solicitud presentada fuera de plazo.
- 10- El solicitante no convive con el menor.
- 11- Otras."



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 32600/4810000 del Presupuesto General Municipal, en situación de prórroga legal, RC 12025000002855.

TERCERO.- Dar traslado al área económica para generación de la fase A, de autorización del Gasto, a los efectos de su incorporación al expediente administrativo.

CUARTO.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº